

PROCEDIMIENTO PG-25

Actividades Universitarias Acreditables

	CARGO	NOMBRE	FECHA
Elaborado:	Vicerrectorado de Calidad	Irene Martínez	31/01/2025
Revisado:	Dpto. Admisiones Student Experience VOAP	Noelia Simón Marta Izquierdo Luana Gava	03/02/2025
Revisado	Secretaría Académica	María José Molina Joaquín Pitarch María Pulido	03/02/2025
Aprobado:	Vicerrectorado de Calidad	Ana M ^a Cruz	14/02/2025

VERSIÓN	CONTROL DE MODIFICACIONES	FECHA
01	Versión original	28/11/2023
02	Ajustes en el proceso, cambio de formato, eliminación de anexos dentro del PG. Nuevo flujograma	14/02/2025

RESPONSABLE DEL PROCESO: *Secretaría Académica/ SX.*

Contenido

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	3
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	3
4.1 Ámbito de aplicación	3
4.2. Requisitos de acreditación	4
4.3. Límites de reconocimiento	4
4.4. Actividades acreditables	5
4.5. Solicitud de <i>validación</i> de créditos.....	5
4.6. Incorporación <i>de las actividades universitarias acreditables</i> en el expediente académico.....	6
5. REGISTROS.....	6
6. <i>FLUJOGRAMA DEL PROCESO</i>	7

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto regular el reconocimiento de créditos de las actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y otras actividades, conforme a lo establecido en el artículo 33.k) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 10.9.C. del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2. ALCANCE

Este proceso será de aplicación a los estudiantes de los títulos de Grado de la Universidad.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (art. 33.k)
- Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de UNIE
- Última versión de las Memorias de los Títulos verificadas o modificadas con informe favorable.
- Reglamento de asociaciones y clubs universitarios

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Ámbito de aplicación

- Serán consideradas actividades con derecho a *acreditación académica* las actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y otras actividades que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Académico de UNIE.
- Las actividades por las que se obtenga *la acreditación académica* deberán realizarse dentro del mismo período de tiempo en que se cursa la titulación de grado correspondiente.

- No procederá *la acreditación prevista* en los apartados anteriores cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios sobre el que se reconoce.
- Los créditos *de estas actividades* constarán en el expediente académico como Apto, sin calificación numérica, por lo que no tendrán efectos en la nota media del expediente académico
- El estudiante podrá solicitar la incorporación del detalle de las actividades en el Suplemento Europeo al Título.

4.2. Requisitos de acreditación

Para poder ser acreditadas las actividades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser actividades organizadas o autorizadas por la universidad.
- Contar con un responsable de la actividad de la universidad.
- Estar abiertas a todos los estudiantes de la universidad.

4.3. Límites de reconocimiento

- *La acreditación académica* por la realización de las actividades contempladas en este procedimiento podrá computar a efectos de la obtención de un título oficial de grado.
- *La acreditación académica* por este tipo de actividades será de 6 ECTS sobre el total de créditos del plan de estudios.
- Estos créditos serán de carácter “optativo” o “voluntario”, ya que no son obligatorios para obtener el total de créditos del título.
- *La matriculación de estos créditos se deberá realizar en cuarto curso de grado, siempre y cuando se hayan obtenido certificados académicos de actividades acreditables equivalentes o superiores a 4 créditos ECTS.*
- En caso de obtener por este concepto un número de créditos superior a lo establecido en el plan de estudios de grado, podrán reflejarse suplementariamente en el expediente siempre que el estudiante lo solicite.
- La Universidad ha elaborado la relación de actividades que pueden ser *acreditadas*, con sus equivalencias correspondientes en créditos ECTS en función del número de horas de dedicación definidas en la Tabla de Actividades del Anexo I que será aprobada por Junta de Gobierno

Académico. No se podrán reconocer actividades fuera de las que se incluyen en la oferta de la Universidad.

4.4. Actividades acreditables

Se podrán acreditar los siguientes tipos de actividades debidamente registradas en la universidad, siempre que tengan un proyecto formativo y una carga horaria acreditable.

1. Actividades deportivas
2. Clubes y asociaciones estudiantiles
3. Culturales
4. Actividades vinculadas a la Agenda 2030
5. Representación estudiantil
6. Formación en idiomas
7. Otras actividades formativas fuera del programa formativo curricular

Las actividades deberán estar certificadas por el responsable de la actividad de la universidad, mediante un certificado donde se reflejarán las horas realizadas y una breve descripción de la actividad desarrollada. La universidad proveerá de un modelo de certificado estándar (Anexo II).

El estudiante solicitará la acreditación de estas actividades una vez realizadas cumplimentando el formulario de solicitud correspondiente disponible en el campus virtual, indicando:

- Datos personales del solicitante
- Actividad para la que se solicita la acreditación
- Número de horas realizadas y ECTS equivalentes
- Curso académico en el que se ha/n realizado/s la/s actividad/es

A este formulario se adjuntará la documentación justificativa:

- Certificado de la actividad emitido por el responsable o tutor de la actividad donde conste la carga horaria realizada y los créditos asignados según la tabla de actividades acreditables aprobada (Anexo II).

4.5. Solicitud de *validación* de créditos

El estudiante podrá solicitar *la validación* de los 6 ECTS en la última matrícula del grado, independientemente del curso en que se lleve a cabo la actividad, *en los plazos ordinarios según la normativa de Matriculación y Permanencia (artículo 4)*. Para ello, el estudiante *realizará la solicitud* cumplimentando el formulario correspondiente alojado en el campus virtual.

El estudiante dispondrá de dos convocatorias para realizar la solicitud de *la validación* de estos créditos de acuerdo al calendario académico que se establezca.

4.6. Incorporación de las actividades universitarias acreditables en el expediente académico

Una vez matriculada la asignatura de “Actividades Universitarias” (6 ECTS) y emitido *el acta de calificación APTO por parte de académico*, Secretaría académica procederá a la incorporación de esta información al expediente académico del estudiante, y al Suplemento Europeo al Título, en su caso.

En el caso de haber matriculado la asignatura de ‘Actividades Universitarias’ y no conseguir la acreditación de los 6 ECTS, en las dos convocatorias oficiales correspondientes en el curso académico, el estudiante deberá matricular la asignatura en el siguiente período académico. En este caso, volverá a disponer de dos convocatorias para solicitar el reconocimiento.

5. REGISTROS

NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN	LUGAR ARCHIVO
Aprobación Anexo Tabla de actividades de actividades	<i>VR Calidad</i>	Indefinido	<i>Portal VR Calidad</i>
Anexo II. Modelo de certificado	<i>VR Calidad</i>	Indefinido	<i>Portal VR Calidad</i>
Acta de reconocimientos	Secretaria Académica, <i>Admisiones</i>	Indefinido	<i>Expediente Estudiante</i>

6. FLUJOGRAMA DEL PROCESO

PG-25 ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS ACREDITABLES

